



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## Procedimiento sobre disolución de Asociación Civil

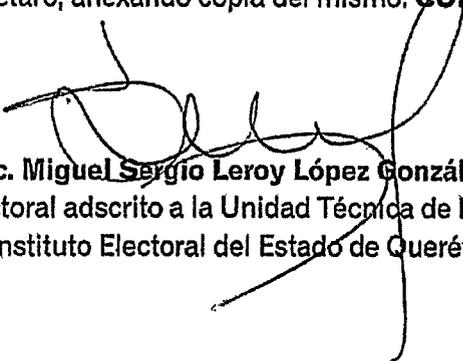
Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/006/2021.

Asociación Civil: **DATO CONFIDENCIAL**  
**DATO CONFIDENCIAL** A.C.

Asunto: Se recibe y autoriza.

### Notificación

En Querétaro, Querétaro, a dieciocho de agosto de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el diecisiete de agosto del año en curso, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.** .....

  
**Lic. Miguel Sergio Leroy López González**  
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización  
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN

"En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial."



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Procedimiento sobre disolución de Asociación Civil**

Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/006/2021.

Asociación Civil: **DATO CONFIDENCIAL**  
**DATO CONFIDENCIAL**, A.C.

Asunto: Se recibe y autoriza.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecisiete de agosto de dos mil veintidós.

Vista la recepción vía electrónica en la bandeja de entrada del correo [fiscalizacion@ieeq.mx](mailto:fiscalizacion@ieeq.mx), asignado a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,<sup>1</sup> de la cuenta remitente **DATO CONFIDENCIAL**@gmail.com, recibido el doce de agosto de dos mil veintidós, al cual se adjunta el archivo *IMG-20220811-WA0054.jpg; IMG-20220811-WA0053.jpg*.

Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 399, 400 y 401 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto; así como, con base en los oficios INE/UTF/DRN/42873/2021 e INE/UTF/DRN/470/2022, ambos emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización, Acuerda:

**Primero.** En virtud de la recepción vía electrónica, se procede a realizar la impresión del correo electrónico y documento adjunto, los cuales se registran por Oficialía de Partes del Instituto, con el folio 1793; los cuales constan de la manera siguiente:

1. Impresión de escrito signado por **DATO CONFIDENCIAL** que obra en una foja útil inscrita por su anverso, y en su reverso obra impresión de acuse de recibido emitido por Oficialía de Partes, el cual obra en una foja útil inscrita por su anverso.
2. Impresión de correo electrónico con fecha de envío del doce de agosto de dos mil veintidós, el cual obra en una foja útil inscrita por su anverso.

Por lo que, dada cuenta de la recepción de los documentos citados, se ordena su glose en autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

**Segundo. Autorización de prórroga.** Del contenido del escrito con folio 1793, signado por **DATO CONFIDENCIAL**, otrora aspirante a candidatura independiente y responsable del seguimiento en el procedimiento sobre disolución de la Asociación Civil denominada **DATO CONFIDENCIAL**, A.C.,<sup>2</sup> se advierte la solicitud de prórroga para llevar a cabo la disolución de dicha persona moral.

<sup>1</sup> En adelante Instituto.

<sup>2</sup> En adelante Asociación Civil.



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Señalando el promovente que dicha solicitud obedece a la ausencia de algunos de los miembros de dicha asociación, lo que ha impedido realizar los trámites para la disolución o modificación de la Asociación Civil, solicitando se le conceda una prórroga por cuarenta y cinco días hábiles.

Por tanto, se concede la prórroga por el plazo de 45 días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente.

Cabe señalar, que dentro del plazo previsto en el párrafo que antecede, el Responsable deberá acreditar ante la Unidad Técnica la disolución de la Asociación Civil o la modificación de su objeto social desvinculándose de la materia electoral, exhibiendo para tal efecto:

- Copia del acta de asamblea protocolizada en la que se advierta el acuerdo de la Asamblea General para llevar a cabo la disolución de la Asociación Civil o bien, modificación de su objeto social que la desvincule de la materia electoral.
- Copia de constancia emitida por el Servicio de Administración Tributaria, que acredite la modificación de obligaciones que corresponda, respecto del Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil.

Es importante aclarar al promovente que, una vez que la Asamblea General de la Asociación Civil lleve a cabo la asamblea correspondiente en que se determine llevar a cabo la disolución de la Asociación Civil o la modificación de su objeto social y dicha acta sea protocolizada, deberá hacerlo del conocimiento de esta Unidad Técnica de Fiscalización, a fin de verificar el avance en el procedimiento de disolución.

**Razón.** Notifíquese el contenido del presente proveído a **DATO CONFIDENCIAL** de conformidad con los artículos 50, fracción II, 53 fracción I y 56, fracción I; así como, hágase del conocimiento a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

**Lic. Miguel Sergio Leroy-López González**  
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización  
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN